

CAPÍTULO 6

EFFECTOS DE LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES EN LOS DERECHOS HUMANOS ³⁸

Claudia Patricia Garay Acevedo ³⁹

Mónica Isabel Santana Medina ⁴⁰

Escuela Superior de Guerra

RESUMEN

Este capítulo busca mirar la afectación que las amenazas transnacionales generan en los derechos humanos, teniendo como principal acuciante el hecho de que pocos textos científicos

38 Capítulo de libro resultado de investigación vinculado al proyecto de investigación “Retos para la Fuerza Pública y la sociedad colombiana en el posacuerdo frente a los nuevos conflictos: los derechos humanos y el Derecho Internacional de los Conflictos Armados como garantía en la construcción y consolidación de paz”, que hace parte de la línea de investigación “Derechos Humanos, DICA y Justicia”, perteneciente al grupo de investigación “Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia”, reconocido y categorizado en (B) por Colciencias registrado con el Código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos y DICA, adscrito y financiado por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Capítulo de libro resultado de investigación presentado como opción de grado para optar por el título de Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Dirigido en el aspecto temático para estos efectos por Claudia Patricia Garay Acevedo, Ph.D. Que hace parte de la línea de investigación Derechos Humanos, DICA y Justicia, vinculado a la Maestría de Derechos Humanos y Derechos Internacional Aplicable a los Conflictos Armados, adscrito y financiado por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia.

39 Doctora en Derecho Internacional de la Universidad Alfonso X “El Sabio”, España. Magister en Filosofía Latinoamericana de la Universidad Santo Tomás de Aquino, Colombia. Abogada y especialista en Derecho Internacional Aplicable a los Conflictos Armados -DICA- de la Universidad Santo Tomás de Aquino, Colombia. Investigadora y asesora del Centro de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales –CSEDN- de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Contacto: claugaray@hotmail.com y/o claudia.garay@esdegue.edu.co.

40 Estudiante de la Maestría en Derechos Humanos y DICA de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Magister en Educación de la Universidad Cooperativa de Colombia. Abogada y Especialista en Docencia Universitaria de la Universidad Cooperativa de Colombia. Contacto: monica.santana@esdegue.edu.co

han problematizado esta relación que se pone de contexto en la globalización. En ese orden de ideas, se plantea como pregunta central: ¿cuáles son los efectos de las amenazas transnacionales en los derechos humanos?, surgiendo la respuesta a partir de resultados de investigación, los cuales tienen un método cualitativo, bajo una perspectiva histórica y crítica. Los apartados que se abordan en el presente texto son cinco: en un primer acápite se hace un recorrido por la protección de los derechos humanos, enmarcados en un escenario histórico y actual; segundo, la ubicación en el debate sobre las amenazas transnacionales; en tercer lugar, se plantea la afectación que se generan desde las amenazas transnacionales a los derechos humanos; en cuarto lugar se hará una corta referencia al caso de Colombia; y, por último, se posicionan unas conclusiones finales.

Palabras clave: Derechos Humanos, Amenazas Transnacionales, Crimen Organizado, Terrorismo.

ABSTRACT

This chapter aims to assess the impact that transnational threats generate on human rights, having as its main pressing the fact that few scientific texts have problematized this relationship that is put into context in globalization. Thus, the central question is: what are the effects of transnational threats on human rights?, the response arising from research results, which have a qualitative method, from a historical and critical perspective. The sections that are addressed in this text are five: the first section looks into the protection of human rights, framed in a historical and current scenario; second, the location in the debate about transnational threats; third, the affectation is raised between transnational threats and human rights; fourth, a brief reference will be made to the case of Colombia; and, finally, some final conclusions are placed.

Keywords: Rights Human Threats, Transnational Organized Crime, Terrorism.

SUMARIO. 1. Introducción. 2. Protección histórica de los derechos humanos. 3. Amenazas transnacionales: definición y efectos. 3.1. Terrorismo. 3.2. Crimen Organizado. 3.3. Narcotráfico. 3.4. Tráfico ilegal de armas. 3.5. Glosa sobre las amenazas transnacionales. 4. Afectación de los derechos humanos en relación con las amenazas transnacionales. 4.1. Derecho a la vida. 4.2. Derecho a la libertad. 4.3. Derecho a la seguridad. 4.4. Derecho al reconocimiento como persona jurídica. 4.5. Igualdad ante la ley y acceso a la justicia. 4.6. Derecho a la libre circulación. 4.7. Derecho a la propiedad. 4.8. Casos críticos en la migración. 5. Prospectiva en Colombia. 6. Conclusiones.

1. INTRODUCCIÓN.

En este capítulo se pretende abordar la relación que existe entre los Derechos Humanos y las Amenazas Transnacionales, específicamente las nuevas amenazas, teniendo en cuenta el marco de la evolución de los fenómenos en seguridad. Este tema se aborda como un esfuerzo por entrelazar los estudios en Seguridad y Defensa con los de Derechos Humanos, haciendo una contribución académica a los análisis causales y a la visión de la seguridad como una propuesta de protección de los derechos. Además, el proyecto se enmarca como una concepción que se espera sea útil para el ámbito militar, en medio del cual se desarrolla la presente proposición analítica.

El capítulo busca responder la pregunta de ¿cuáles son los efectos de las amenazas transnacionales en los derechos humanos? De esta manera se plantea que los efectos de las

amenazas transnacionales sobre los derechos humanos son negativos y se derivan de las acciones, principalmente, del crimen organizado transnacional; el cual, se aprovecha de los vacíos legales y políticos dejados por los Estados (en el orden internacional) para mejorar sus negocios ilegales.

El presente documento se desarrolla en el marco de una metodología cualitativa, la cual es fundamental y complementaria de las ciencias sociales (Ruiz, 2012); donde se aborda una perspectiva crítica referente al análisis de la información de los mencionados ejes temáticos. La investigación cualitativa privilegia la subjetividad en el momento del análisis de la información y, a su vez, enriquece el contenido del análisis debido a que la recolección de la información empírica comprende las perspectivas de diferentes disciplinas - multidisciplinar- (Balcázar y otros, 2006).

De esta manera, el capítulo se divide en cinco apartados: primero, una referencia a la protección histórica de los derechos humanos. Segundo, la consideración y definición de las amenazas transnacionales, haciendo énfasis en lo que se puede considerar como "nuevas amenazas". Tercero, un análisis de los efectos que tienen las amenazas transnacionales sobre los derechos humanos. Cuarto, el posicionamiento de este planteamiento en el caso colombiano. Y quinto, conclusiones.

2. PROTECCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para entender la trascendencia de los Derechos Humanos, la afectación de los mismos por las Amenazas Transnacionales y las repercusiones en Colombia; es necesario hacer una breve revisión histórica de lo que ha significado la Carta Magna, la Constitución de Virginia de 1787, la Declaración Francesa de los Derecho del Hombre y el Ciudadano de 1789, para la constitución de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948; terminando con un acotado recuento de los principales acuerdos

en materia de derechos humanos. Uno de los objetivos que tiene esta primera parte es ubicar al lector en la discusión sobre los derechos humanos, la trascendencia de su protección de los mismos y dar visos para su posterior desarrollo conceptual-analítico.

De esta manera, la Carta Magna es uno de los documentos más significativos de la Edad Media, en tanto que evidencia en su contenido una serie de derechos propios del contexto social del momento. Este texto estaba encaminado a reconocer ante el rey de Inglaterra, Juan I o también llamado “Juan sin Tierra”, una serie de derechos, costumbres y privilegios. En este se establece la idea por la cual “[...] todo gobierno legítimo debe basarse en un pacto con los gobernados” (Satrústegui, 2009). Este documento tendría un significado relevante para el constitucionalismo inglés y norteamericano en siglos posteriores.

Citando a Peter Linebaugh (2013), la Carta Magna se considera “una antigua fuente de libertades” (p.275), más aún cuando se puede analizar su relación con la Declaración Universal de los Derechos Humanos debido a que la carta establece, a partir del artículo segundo hasta artículo decimotercero, derechos referentes a libertad, igualdad y condiciones jurídicas inherentes al individuo. Cabe resaltar que estos derechos y libertades particularmente consistieron en establecer beneficios a favor del clero, reconocer un tratamiento a las deudas y embargos, y reconsiderar los aspectos legislativos referentes a delitos y acusaciones.

Es imprescindible hablar de la connotación del Artículo XXXIX⁴¹ consagrado en la carta, donde se establece un precedente para el *Habeas Corpus*, la prohibición de la tortura

41 Carta Magna, Artículo XXXIX: Ningún hombre libre podrá ser detenido o encarcelado o privado de sus derechos o de sus bienes, ni puesto fuera de la ley ni desterrado o privado de su rango de cualquier otra forma, ni usaremos la fuerza contra él ni enviaremos a otros que lo hagan, sino en virtud de sentencia judicial de sus pares y con arreglo a la ley del reino (Linebaugh, 2013, p.47).

y el juicio por audiencias. Este artículo representa un hito para el constitucionalismo debido a que estableció aspectos jurídicos relacionados a la legalidad procesal (Linebaugh, 2013).

Puede que la Carta Magna en su contenido parezca un resumen detallado y desordenado de privilegios y costumbres entre estamentos feudales, los cuales luchaban contra desigualdades propias del sistema económico y social de la época. Sin embargo, es de destacar la importancia de su contenido para futuras declaraciones referentes a las libertades y derechos individuales. Dentro de este mismo desarrollo inglés, fruto de la época revolucionaria, se produjeron instrumentos de protección como lo es el Agreement of the People y el Bill of Rights, como fundamentos de las diferentes garantías a las cuales están sujetos los ingleses, siendo estas llevadas por el Estado.⁴²

Por otro lado, la Constitución de Virginia de 1787 es considerada como fuente de las diez enmiendas constitucionales de los Estados Unidos, en tanto que a lo largo de la declaración se encuentran manifestados aspectos relacionados a los derechos inherentes al hombre, como bien lo es la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad y la búsqueda de la felicidad (Lara, 1993, p.33). Para Lara (1993), esta declaración tiene un significado de fondo para el constitucionalismo universal, debido a que a partir de este documento se establece la frontera entre el individuo y el Estado a causa de la condición inherente del hombre.

Mientras en Estados Unidos este era el documento que constituía la federación norteamericana, al otro lado del Atlántico se establecía la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789. En esta declaración se

42 No obstante, como ocurre frecuentemente cuando se apela a una tradición como argumento para una tesis, es posible encontrar tradiciones que constituyen fundamento para las tesis contrarias. En este sentido, puede recordarse que fueron precisamente los ingleses los inventores de las primeras declaraciones de Derechos: la Magna Carta (1215) y el Bill of Rights (1689), precedentes de las posteriores declaraciones de Derechos norteamericana y francesa. Por otro lado, ya existen precedentes en los que se puede observar que el Parlamento británico está limitado jurídicamente, siendo quizá el principal de ellos la incorporación a las Comunidad Europea (Pérez, 1998).

retoman los aspectos del ámbito de la vida individual del hombre, estableciendo de esta manera prerrogativas fundamentadas en los derechos del individuo como miembro de la sociedad, este referido a los derechos del ciudadano (Lara, 1993, p. 44).

No obstante, el acto más ilustre y excelso de la protección de los derechos humanos es la Declaración de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, en la de la recién conformada Organización de las Naciones Unidas. En esta declaración se establecen 30 artículos que resultan en “el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (Naciones Unidas, Preámbulo, 1948). Es a partir de la Segunda Guerra Mundial, ante la tragedia que dejó el conflicto, cuando se implementaron a nivel internacional una serie instrumentos y protocolos con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos.

En la tabla 1 se encuentran los principales instrumentos de protección de los derechos humanos, con el objetivo de que el lector pueda ubicarse en este amplio debate académico.

Tabla 1. Comparación instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos.

Instrumento	Relevancia
Carta de las Naciones Unidas	Su finalidad se centra en; practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.
Carta Internacional de los Derechos Humanos	Conformada por: La Declaración Universal, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Instrumentos adoptados desde 1945 que han conferido una base jurídica a los derechos humanos inherentes y han desarrollado el conjunto de derechos humanos internacionales.
Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (1948)	El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.
Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948)	Promueve, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y asegura, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer. (1979)	Promueve la aplicación de los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones.
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. (1984)	Hace más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en todo el mundo.
Convención internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (1990)	Frente a los problemas humanos que plantea la migración dado que son más graves en el caso de la migración irregular, a fin de evitar y eliminar los movimientos y el tránsito clandestinos de los trabajadores migratorios, asegurándoles a la vez la protección de sus derechos humanos fundamentales.

Convención internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.	Concientiza de la extrema gravedad de la desaparición forzada, que constituye un delito y, en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, un crimen de lesa humanidad.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1999)	Asegura el mejor logro de los propósitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Fuente: Elaboración propia, retomada de Cubides, Garay y Ramírez (2017). Esta tabla tiene como propósito que el lector vea la relevancia de los principales instrumentos ubicados de forma cronológica.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta el panorama general, se debe ahondar en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 como texto guía en el entendimiento de los derechos a analizar, dado por dos puntos: primero, es reconocida de forma internacional, por lo cual tiene mayor aplicación en los países. Y, segundo, si bien ha habido instrumentos posteriores, este constituye la declaración más importante, y, por lo tanto, la que tiene mayor relevancia para el presente estudio.

De acuerdo con lo anterior, entre los derechos que protege la declaración universal se pueden resaltar: la vida, la libertad, la seguridad de la persona, reconocimiento como persona jurídica, igualdad ante la ley, acceso a la justicia, a la circulación libre, a la nacionalidad, la propiedad, el libre pensamiento, a participar en el gobierno, a la asociación, la seguridad social, el trabajo, el descanso, la educación, la cultura, entre otros derechos (Naciones Unidas, 1948). Asimismo, prohíbe conductas como la esclavitud, el secuestro, tratos denigrantes, entre otras, que atenten contra los derechos consagrados por la declaratoria. Por ello, estos serán los principales derechos y actitudes que se analicen en el momento de ver la afectación que tienen las amenazas transnacionales en los derechos humanos.

3. AMENAZAS TRANSNACIONALES: DEFINICIÓN Y EFECTOS

Los inevitables efectos de la globalización, con relación a los avances tecnológicos y los constantes vínculos que se crean entre actores estatales y no estatales son cada vez más tangibles por las sociedades contemporáneas. Estas ventajas en las conexiones se pueden usar para ampliar las redes de comercio y mejorar integralmente las economías, o para potenciar la criminalidad que en distintos grados puede afectar al Estado y sus ciudadanos. Bajo las consideraciones y aproximaciones existentes se planteará una definición de "Amenazas Transnacionales" abordándola desde su importancia respecto a la existencia del Estado y su incidencia en los derechos humanos.

En primera instancia, se debe señalar que el concepto de amenaza se encuentra acorde con la definición de seguridad que se ponga en contexto; dado que el ideal de seguridad es estar libre de una amenaza (Ugarte, 2011); en ese orden de ideas, la definición de amenaza impactará la concepción de seguridad. De esta manera, se pueden encontrar dos concepciones principales respecto a las amenazas y la seguridad, una restringida o tradicional, la cual se centra en el Estado y en los temas militares; mientras que hay otra amplia, que pone de contexto a la persona y a una gama amplia de amenazas (Coqui, 2000). Lo anterior es importante colocarlo en enfoque, dado que, al mirar la afectación a los derechos humanos producida por las amenazas transnacionales, es necesario partir de un punto de vista amplio de la seguridad, ya que se busca mirar de forma específica a las personas en sus garantías.

Ahora bien, a lo anterior debe agregarse la concepción de "nuevas amenazas" y de "amenazas transnacionales", dado que es por medio de ellas que se caracteriza la posibilidad de ver los problemas internacionales más allá de lo militar. De esta forma, las nuevas amenazas se definen como:

[...] los riesgos a que están sometidas todas las naciones del mundo después del término de la guerra fría. A partir de ese momento comienza a surgir con fuerza este concepto planteando de paso la necesidad de reformar el sector defensa de los países con el objeto de desarrollar las capacidades necesarias para afrontarlas. (García, 2016, p. 1)

Es decir, dependiendo del momento histórico se va configurando la amenaza, y, por lo tanto, el Estado tiene que interceder para lograr hacer frente a este tipo de problemáticas. En este caso, la definición se plantea ante una porosidad y desafíos que rebasan al Estado y que van más del orden nacional (Cubides y Garay, 2012). Este tipo de concepción plantea también una determinación temporal, afirmándose desde la disrupción que genera el fin de la Guerra Fría en la idea de seguridad, siendo el periodo de las nuevas amenazas en el que se envuelve el presente texto. No obstante, esta concepción es poco acotada, dado que engloba muchas otras problemáticas que se salen del presente trabajo, por ello se extraen solo las nuevas amenazas (las cuales son muy variadas ante la configuración de la agenda internacional) (Bermúdez, 2001) que pueden clasificarse dentro de la categoría de “amenazas transnacionales”.

Bajo esta lógica, las amenazas transnacionales son definidas por García (2002) como:

[...] [La] amenaza al conjunto de circunstancias que integradas constituyen un factor potencial de daño cierto y que bajo ciertas circunstancias puede producirse. El término transnacional se refiere a la interacción entre distintos actores gubernamentales y no gubernamentales más allá de sus fronteras nacionales. Dicho fenómeno es consecuencia de la porosidad de las fronteras de los Estados actuales. Por lo tanto, las amenazas

transnacionales, potencial o efectivamente, dañan a más de un Estado y exigen acciones concertadas.

Con base en lo anterior, se puede definir a las amenazas transnacionales como una afectación difusa, que repercute a diferentes actores en el orden internacional y que tiene amplios sectores participantes en la misma; siendo de amplias proporciones (Benavides, s.f.). Estas amenazas se interrelacionan entre ellas, ya sea cooperando o compitiendo, y aprovechando los espacios que deja el Estado, y el sistema político en general, para poder desarrollarse en su totalidad (Heymann, 2012; Gayraud, s.f.).

Por ello, el presente texto parte de la idea de que uno de los sectores fundamentales que interviene en esta relación y en el nuevo ámbito de la seguridad son las personas, siendo actores en relación y, por lo tanto, objeto de afectación (Rojas y Álvarez, 2010); lo anterior sustentado en un fundamento epistemológico bajo el concepto de seguridad humana (Cubides y Garay, 2012).

De esta manera, la amenaza se define desde un enfoque que vela por la primacía del Estado como actor garante de derechos humanos, afecta directamente a su estructura y a todos sus componentes; pero que no se reduce a esta organización, sino que, por el contrario, trasciende y ve a la persona como centro de la protección y el cuidado. Desde esta óptica, un eventual factor de vulnerabilidad que atente contra la integridad de la organización política y sus integrantes, que son sujetos de derechos, empieza a ser una amenaza cuando exista una razón que genere inseguridad. Para los sujetos de derecho, cuando la amenaza logra superar las esferas de influencia del Estado, en palabras de Mejía y Werdan (2017), afecta la integridad física y moral de los individuos cuando trasciende y supera su voluntad, sus intereses, sus recursos, su patrimonio y su herencia histórica.

Los Estados proyectan asumir la responsabilidad de la soberanía de una forma autónoma dentro de sus territorios, pero,

al delimitar sus fronteras, crean un modelo que se aleja de la realidad de los actores no estatales, y se genera el fenómeno de lo transnacional. Las superaciones de las fronteras de los Estados por medio de instrumentos de la globalización promueven la existencia de un conjunto de redes y conexiones en función de operar en la ilegalidad. Incluso, este hecho pasa por encima de los derechos humanos, lo cual representa un reto cada vez más difícil para el Estado en el siglo XXI.

Ahora bien, las amenazas transnacionales son variadas y cambiantes (UNODC, s.f.); no obstante, en el presente texto se hará mención a las principales y de forma contextual. Por lo cual:

El cambiante panorama de seguridad regional de América Latina se caracteriza por las amenazas transnacionales, como el tráfico de drogas, los flujos migratorios, el crimen organizado internacional (o más bien transnacional) y el tráfico de armas. [Asimismo,] El terrorismo y el narcotráfico plantean nuevos desafíos para los planes de seguridad subregionales (Kacowicz, 2004, p. 115).

Estas amenazas transnacionales se circunscriben en un nuevo entorno, en el cual se deben hacer asociaciones entre Estados para poder intermediar en atención a tareas que se escapan del ámbito tradicional de actuación Estatal. En ese orden de ideas, la organización política pasa de buscar su propia protección a ser el protector de los derechos ante un orden internacional cambiante. Este se puede analizar desde:

Estos nuevos riesgos o amenazas asimétricas de carácter no convencional, que tratan de explotar la vulnerabilidad de un país al tiempo de reducir su seguridad, tienen un denominador común, están provocados mayoritariamente por actores

no estatales de naturaleza difusa, que cuentan además con el apoyo de Estados fallidos, y que atentan contra las instituciones de un país, sus comunicaciones e infraestructuras, su territorio y, sobre todo, su población. (Feal, 2006).

Adquiriendo un matiz particular dentro de América Latina, dado que "los problemas que surgen en un país terminan afectando a la seguridad de otros muy lejanos y son muchos los riesgos que sólo pueden ser abordados eficientemente desde la perspectiva de la cooperación internacional" (Avilés, 2005, p. 251), pues la construcción como Estado o naciones ha generado vínculos culturales significativos que facilitan esta potencialización.

Las amenazas transnacionales son todo tipo de amenaza contra el Estado y sus componentes que logre trascender las fronteras donde se presenta. Estas amenazas no solo provienen de actores no estatales, también pueden originarse desde la acción u omisión de otro Estado. Las amenazas transnacionales son varias, no obstante, se encuentran interconectadas, resaltándose las más importantes:

3.1. TERRORISMO.

El concepto de terrorismo es complejo de definir debido a un conjunto de actos violentos desestabilizadores tradicionalmente cometidos por actores no estatales hacia la población civil o a las esferas de poder del Estado. "El término 'terrorismo' no expresa un concepto jurídico, sino más bien una combinación de objetivos políticos, propaganda y actos violentos, una amalgama de medidas para alcanzar un objetivo" (Torres, 2010).

El terrorismo representa una amenaza para la seguridad y la estabilidad, puede obstaculizar el desarrollo económico y social. Por su parte,

en distintas zonas la delincuencia organizada transnacional amenaza la paz y la seguridad y obstaculiza el desarrollo económico y social de las sociedades de diversas partes del mundo. (ONU, 2015).

De esta manera, mientras que el terrorismo hace acciones que se encuentran relacionadas con el daño de un grupo o de una organización; la delincuencia organizada busca hacer frente a aquellos que impidan sus actividades delictivas, intentando disuadir al Estado.

3.2. CRIMEN ORGANIZADO.

El crimen organizado en el siglo XXI se convierte en un reto a la seguridad integral de todos los Estados, altera el mercado y sus flujos a nivel interno y externo, así como afecta los procesos de legitimidad de la Fuerza Pública. Posee una estructura que opera en función de la criminalidad y no responde a las lógicas fronterizas de los Estados, su desarrollo delictivo se realiza por medio de redes. La Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional define el Crimen organizado como:

Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. (Naciones Unidas, 2004, p. 5).

El crimen organizado tiene diferentes campos de acción y distintos objetivos, la existencia de las redes y conexiones de

estos grupos que superan el control del Estado sobre su propia soberanía, operan alrededor de intereses económicos ilegales. La Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC) clasifica estas según su campo de acción. Las prácticas que se encuentran son: a) Tráfico de armas; b) Tráfico de drogas; c) Trata de personas; d) Tráfico ilícito de Inmigrantes; e) Delincuencia cibernética; y f) Medicamentos adulterados y comercio ilegal de flora y fauna. (UNODC, 2018).

3.3. NARCOTRÁFICO.

El narcotráfico es un problema que ocupa en la actualidad una parte importante de la agenda internacional, siendo definida por Pérez (2010) como:

Por tráfico de drogas se entiende no sólo cualquier acto aislado de transmisión del producto estupefaciente, sino también el transporte e incluso toda tenencia que, aun no implicando transmisión, suponga una cantidad que exceda de forma considerable las necesidades del propio consumo, ya que entonces se entiende que la tenencia tiene como finalidad promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito (entendiéndose como ilícito todo consumo ajeno).

Siendo una amenaza transnacional en las amplias redes de la producción de las drogas, dado que ha surgido una especialización en la que cada país tiene problemas con un determinado eslabón de la cadena del narcotráfico, siendo Latinoamérica una región en la cual se da el cultivo y la distribución de la misma. Este es tal vez el mejor ejemplo de una amenaza transnacional en la región, dado que no reconoce las fronteras estatales, genera vicisitudes en diferentes naciones y parte de estructuras previamente organizadas.

3.4. TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS.

Lo primero que se debe señalar es que el tráfico de armas no es ilícito per se, por el contrario, es legal siempre y cuando este bajo la tutela del o de los Estados envueltos en tal intercambio; tal es el caso de la compra de armamento por parte de un Estado a otro, o de compra de armas dentro de un país donde es legal. Ahora bien, si se ha dado un mercado ilegal a nivel internacional, el cual ha implicado la existencia de amplias redes de transporte de armas, siendo utilizadas en diversidad de conflictos alrededor del mundo (Pérez, 2002).

3.5. GLOSA SOBRE LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES.

Para finalizar este corto acápite se debe señalar que existe una interconexión entre las diferentes amenazas transnacionales, es decir, no se presentan por aparte, sino que generan relaciones entre ellas, siendo un fenómeno complejo y que debe ser entendido en la amplitud de las codificaciones que eso implica. Asimismo, se debe reconocer que las amenazas transnacionales van más allá de las aquí señaladas, dado que estas se han delimitado por su importancia a nivel global y, de forma específica, en el caso latinoamericano.

4. AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES

La afectación de los derechos humanos en el escenario de las amenazas transnacionales es compleja, es decir, implica diversas relaciones en las cuales se enmarcan las personas donde se pueden generar problemas en su integridad, violando la declaración universal. El entender los efectos de las amenazas transnacionales a profundidad en todos los derechos excede el tamaño del presente capítulo, por lo cual, se plantea, en un primer momento recopilar la afectación en los principales derechos

que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); para posteriormente, el texto posicionarse en los principales afectados y que son objeto de discusión a nivel internacional a partir de la migración.

En ese orden de ideas, los derechos señalados en el primer acápite se retoman (de forma específica aquellos en los que se generan mayores repercusiones) poniéndolos en parangón con las afectaciones que se pueden encontrar en cada uno de ellos de forma general, siendo recopilados en la tabla 2. Cabe señalar que se da una paradoja entre el alcance de los derechos humanos, de las amenazas transnacionales y de los Estados, dado que los dos primeros no reconocen límites, rebasan fronteras y son de carácter universal; mientras que el tercero tiene limitantes fronterizos (Heymann, 2012), y aun, dentro de las fronteras, puede presentar problemas de presencia territorial.

Tabla 2. Afectación de los derechos humanos por las amenazas transnacionales.

Derecho	Acciones que generan una afectación
Vida	Asesinatos y coerción por el proyecto dentro del que se enmarcan las diferentes amenazas transnacionales.
Libertad	Coerción e intimidación para que las personas realicen las actividades que la organización ilegal demanda.
Seguridad	Coerción e intimidación de las personas, así como la exposición a la violencia propia de las actividades ilegales que realiza la organización. También se encuentran expuestos los ciudadanos ante los enfrentamientos que tienen lugar con el Estado y la organización en su territorio.
Reconocimiento como persona jurídica	La importancia económica y política que tienen las diferentes amenazas transnacionales lleva a un desconocimiento de la persona como sujeto de derechos, pasando a ser representados como un eslabón sustituible dentro de la misma organización.

Igualdad ante la Ley	Se corrompe el sistema general de justicia, lo cual impide el reconocimiento de los principios legales como el debido proceso, la igualdad, la seguridad jurídica, etc.
Acceso a la Justicia	
Libre circulación	Las redes ilegales se aprovechan de fenómenos sociales como los movimientos migratorios para poder funcionalizar a las personas para sus intereses económicos.
Nacionalidad	El derecho a la nacionalidad de los sujetos se ve alterado por fenómenos como la trata de personas, siendo fenómenos que dificultan el control estatal y que llevan a que una persona se vea por fuera de un sistema legal.
Propiedad	Ante la coerción por parte de las organizaciones ilegales en las propiedades que se encuentran dentro de su influencia económica.
Libre Pensamiento	Ante la coerción y la coacción por parte de las organizaciones ilegales transnacionales para mantener su control.
Participar en el gobierno	Ante la imposición de paraestados en partes de los territorios del Estado.
Asociación	El derecho a la asociación se ve limitado ante acciones como el predominio de la organización ilegal, el cual limita la capacidad de formar conglomerados que piensen distinto a la misma.
Otros	El resto de derechos se ve afectado de una forma más sutil que los otros, pero igualmente se vulneran, tales como el derecho al trabajo, a la educación y a la cultura, dado que las amenazas transnacionales pueden coartar la posibilidad de realizar este tipo de actividades en función de las acciones que resulten rentables para su proyecto (económico o político).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recopilada en la investigación.⁴³

4.1. DERECHO A LA VIDA.

El derecho a la vida es uno de los vulnerados por las amenazas transnacionales, dado que este puede verse afectado en los diferentes procesos de transacción que se generan dentro de las organizaciones ilegales. De esta manera, se pueden ver acciones dentro la organización las cuales llevan a que se viole este derecho humano, tales como la imposición por la vía armada de diferentes decisiones dentro y fuera de la organización criminal,

⁴³ Con esta tabla se espera hacer comprensible al lector un panorama general de los efectos que tienen en los derechos humanos las amenazas transnacionales.

enfrentamientos con otras bandas criminales o las fuerzas de la ley, asesinatos de personas que denuncian la actividad delictiva (incluyendo defensores de derechos humanos) (Olson, 2012), e incluso, masacres desarrolladas en el ámbito de un impacto mediático y social para afectar un determinado grupo.

Ahora bien, como *excursus* se debe resaltar que las anteriores eran acciones donde los grupos armados de forma directa violan el derecho; no obstante, se puede encontrar otros ejercicios de los grupos que repercuten de forma indirecta en este derecho, tales como el tráfico de armas, dado que, en últimas, estas serán utilizadas con fines y propósitos que llegan a poner en peligro la vida humana.

4.2. DERECHO A LA LIBERTAD.

Este es un derecho que se ve ampliamente vulnerado en situaciones tales como la trata de personas, la migración ilegal, explotación sexual, condiciones de trabajo inhumano, entre otras; dado que no se les garantiza a las personas la posibilidad de desarrollarse y, por el contrario, se encuentran en circunstancias parecidas a la esclavitud, en las cuales son reducidas de sujetos a objetos a los que sacarle ganancia (Anguita Olmedo, 2007). A lo anterior se suma el hecho de que estas organizaciones son coercitivas con la sociedad y en su interior, lo cual implica que estos limiten la libertad de las personas con actividades como la extorsión (Pérez, 2002); es decir, no solo actúan de una forma que ven a los sujetos como objetos, sino que algunos buscan convertirse en una organización paraestatal aprovechando las debilidades de los Estados.

4.3. DERECHO A LA SEGURIDAD.

Este es un derecho que se ve limitado por todas las amenazas transnacionales, a causa de que estas generan violencia en los

diferentes territorios donde se desarrollan sus estructuras. El hecho de que se encuentren en contra de la ley constituye una causal para que se produzcan enfrentamientos con el Estado, lo cual lleva a que se genere un ambiente de inseguridad. Asimismo, acciones como el tráfico de drogas o de armas generan que se puedan dar enfrentamientos por los estados de alteración de las personas (generados por las sustancias psicoactivas; Heymann, 2012), así como el porte ilegal de armas, las cuales son entregadas sin tener en cuenta las aptitudes de los sujetos para portarlas.

Por otro lado, se debe señalar que este derecho no solo se ve vulnerado por acciones internas de la organización, sino que se puede dar por la influencia que generan en las instituciones estatales encargadas de la seguridad, tales como las Policías y las Fuerzas Militares; lo cual implica que no se cumpla su misión, sino que esta muta a favor del crimen transnacional (Panzer, 2012).

4.4. DERECHO AL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

El lector ya puede colegir que este derecho se vulnera por las organizaciones transnacionales ilegales al reducir a la persona como un objeto; al desconocer y violar las garantías que tiene cada ser humano. Por lo anterior, este es ignorado por las amenazas transnacionales, las cuales buscan generar ganancias sin importar el costo humano, sino el costo económico.

4.5. IGUALDAD ANTE LA LEY Y ACCESO A LA JUSTICIA.

Estos dos derechos se colocan en un solo sub-apartado dada la relación que existe en su vulneración. El acaparamiento por parte de las amenazas transnacionales del aparato estatal lleva a que se genere una preferencia ante la ley hacia aquellos miembros de la ilegalidad, por ello tampoco se logra generar justicia, ni garantizar principios mínimos como el debido proceso. En últimas, la corrupción permea todas las esferas del poder público (Haymann, 2012; Panzer, 2012).

4.6. DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN.

Acciones ilegales como la trata de personas o la migración ilegal impiden la realización de este derecho. Las amenazas transnacionales aprovechan los flujos migratorios y el descuido estatal (o los mismos controles estatales) para hacerse con las personas que discurren de un lugar a otro en busca de mejores oportunidades (Comisión Económica Para América Latina y el Caribe - CEPAL, 2003).

4.7. DERECHO A LA PROPIEDAD.

El derecho a la propiedad puede verse limitado bajo el uso de las armas por algunas organizaciones, dado que estas irrumpen en propiedades que pueden ser de uso para sus actividades económicas, tomándolas por la fuerza o constituyendo una venta forzada. Este es un caso particular en Colombia ante el despojo de tierras para el cultivo de drogas o tránsito a los lugares de exportación.

Cabe señalar que los anteriores derechos son los más importantes para entender la vulneración por parte de las amenazas transnacionales; no obstante, no son los únicos, solo que el resto de afectaciones se pueden deslindar de las anteriores. Un ejemplo de lo anterior se muestra en casos como el derecho a la educación, el cual se ve vulnerado por la violación a la libertad, la seguridad y el reconocimiento como persona jurídica de los menores de edad, en acciones como el trabajo forzado (Anguita Olmedo, 2007).

Por otro lado, se debe mencionar un problema importante al momento de hablar sobre derechos humanos, dado que las amenazas transnacionales aprovechan los problemas de las instituciones de los Estados en los territorios donde se desarrollan. A causa de ello, estas despliegan conexiones con la política y

la economía, corrompiendo los sistemas donde se encuentran, e intentando funcionalizar tales relaciones para el uso por parte de la organización (Washington Office on Latin America –WOLA, 2007; Libert, 2013).

De esta manera, en el presente texto se ha afirmado que el Estado es la institución garante de los derechos humanos; no obstante, al verse este cooptado por las amenazas transnacionales se vuelve arbitrario, y, por lo tanto, no puede hacer una defensa de su población al servir a los intereses particulares de una organización ilegal. La anterior afirmación permite ver de forma general la afectación que se genera en los derechos de las personas, dado que, cuando la influencia de las amenazas transnacionales es amplia en los órganos de poder se genera un vacío en los derechos humanos, ya que estos se encuentran consagrados ante el Estado.

4.8. CASOS CRÍTICOS EN LA MIGRACIÓN.

Para finalizar este corto sub-apartado es importante señalar los casos que tienen mayor relevancia respecto a la violación de derechos humanos por parte de las amenazas transnacionales; porque estos son los que más impacto mediático y desarrollo académico han generado en los últimos tiempos; además de ser los que se encuentran en pugna en el orden internacional, en parte, por los vacíos que deja su propio garante (el Estado). Asimismo, este corto análisis permite visualizar, a posteriori, los retos que tiene Colombia respecto a los derechos de los migrantes venezolanos, siendo una discusión necesaria en el contexto actual.

En ese orden de ideas, se afirma:

No podemos desvincular el fenómeno migratorio del crimen organizado, teniendo en cuenta que hoy por hoy la inmigración ilegal y la trata de seres humanos para la explotación sexual y/o laboral son un negocio muy lucrativo para las mafias y el crimen internacional. (Anguita Olmedo, 2007)

Ahora bien, si bien el crimen organizado es una de las posibles variantes de las amenazas transnacionales, se debe señalar que esta es una de las que generan peores afectaciones a los derechos humanos ante la denigración de la persona en sí, es decir, se desprende del reconocimiento como sujeto de derechos y pasa a verlos como mercancía. Casos similares ocurren en el narcotráfico con las llamadas "mulas", las cuales son personas usadas para transportar drogas dentro de su organismo.

La migración ilegal lleva a que se denigre a la persona, que se aproveche su condición como sujeto que se moviliza por diferentes países del mundo, y que se apropien de ellos para satisfacer la demanda en un mercado internacional. De esta manera, se debe empezar haciendo la acotación de que la migración es un fenómeno legal, el cual se encuentra caracterizado en la misma declaración universal de los derechos humanos bajo el derecho a la libre circulación; no obstante, los Estados pueden colocar los limitantes que consideren pertinentes en pro de su seguridad. Lo anterior ha generado flujos ilegales los cuales esquivan los controles y requerimientos legales de la organización política, quedando las personas en zonas donde no pueden ser protegidas por la organización estatal, y, por lo tanto, no le son garantizados sus derechos.

De esta manera, se genera una problemática a nivel internacional ya que a estas personas las amenazas transnacionales y, de forma específica, sus organizaciones y redes, han llevado

a que les violen los derechos en función de las utilidades económicas. Asimismo, muchas de estas acciones se encuentran encubiertas dentro de un sistema político y económico que las contempla, desarrolla, e incluso apoya, ante los réditos que genera.

Un corto diagnóstico de las implicaciones que traen estas dinámicas para los derechos humanos lo concede Anguita Olmedo (2007) al afirmar:

La Organización Internacional para las Migraciones calcula que alrededor de 225.000 mujeres y niños son traficados anualmente desde el Sudeste asiático y que unos 300.000 niños de Bangladesh trabajan en prostíbulos de la India, siendo este uno de los destinos principales de Asia. La edad de las mujeres para la explotación sexual es cada vez menor. A este efecto ha contribuido el hecho de que los clientes las prefieran vírgenes para evitar el contagio del SIDA. En África Central y Occidental, unos 200.000 menores son traficados anualmente dentro y fuera de las fronteras de sus países. Los varones suelen acabar en las plantaciones y las niñas en el servicio doméstico. La mayoría de los africanos traficados proceden de Ghana, Nigeria y Marruecos.

De esta manera, se puede ver la interrelación que existe entre las actividades generadas por las amenazas transnacionales y la inserción en el mercado. Asimismo, estas cifras son alarmantes, dado que son los datos reportados para el año 2007, es decir, con un amplio margen de diferencia y de posibles casos que no son captados por los organismos.

Por otro lado, acciones como la trata de personas no repercuten solo en el corto plazo, sino que, por el contrario, tiene

un amplio impacto en los sujetos en el largo plazo, generando una situación vulnerable que se puede evidenciar en:

[...] las consecuencias personales que se producen en los traficados, [a las que] hay que añadir consecuencias económicas y de salud tanto en los países de origen como en los de destino. Las mujeres y niños traficados se convierten en marginados no sólo por los efectos psicológicos casi incurables que se producen en las víctimas, traumas derivados de los maltratos psíquicos, físicos y sexuales, sino también por la estigmatización o el ostracismo al que se las somete, bien en los países de destino, una vez liberadas de su esclavitud, bien en sus países de origen cuando por fin vuelven a su comunidad en busca de refugio y son apartadas por los suyos. También, hechos como la violencia, el aislamiento o la traición pueden provocar efectos dañinos en la salud mental de las víctimas. Las difíciles condiciones de vida hacen que afloren sentimientos de desamparo y escasa autoestima, lo que en muchas ocasiones les lleva a pensar en el suicidio. El abuso de los estupefacientes es un recurso común en la industria del sexo. Las mujeres traficadas a menudo son obligadas a tomar drogas con el único objetivo de mantenerlas más dóciles (Anguita Olmedo, 2007).

De esta forma, se puede ver la afectación integral que se genera en las personas sometidas a estos tratos, las cuales van a tener una situación vulnerable en sus derechos, incluso con posterioridad a la acción por parte de la amenaza transnacional.

Ahora bien, es necesario destacar que muchos de los flujos migratorios son utilizados por organizaciones al margen de la ley transnacionales

para generar daños a una determinada estructura; esto ha conllevado a un problema múltiple en términos de derechos humanos, a causa de que se genera una situación de desprotección por parte de las personas migrantes respecto a los Estados (como ya se ha señalado), y, por otro lado, se generan estigmas que se encuentran relacionados con la cultura o rasgos de los sujetos, siendo utilizados para impedir el libre tránsito en nombre de la seguridad de la nación.

Por ello, es importante señalar que:

La de la vulnerabilidad de los migrantes— plantea desafíos para los Estados y los pueblos en materia de derechos humanos; por ejemplo: a) lograr un equilibrio entre el combate al terrorismo como parte de la seguridad nacional de los Estados y las libertades fundamentales del ser humano, cualquiera que sea su calidad migratoria; b) prevenir las causas de inseguridad y violencia manifestadas en la dominación, discriminación y desprecio hacia otras personas; y, c) proteger a los individuos y grupos contra la explotación, la discriminación, la xenofobia y otras formas de intolerancia hacia la dignidad humana. (CEPAL, 2003, p. 26)

5. PROSPECTIVA EN COLOMBIA

Colombia ha tenido ciclos de violencia generada por acciones y omisiones del Estado, junto a actores no estatales que generaron un contexto de conflicto en todo el territorio nacional. La protección de los derechos fundamentales de miles de colombianos históricamente ha sido un ideal que no se ha logrado alcanzar debido a dinámicas de enfrentamiento entre grupos armados y

una limitada acción del Estado en un dilema entre la legitimidad y la legalidad.

El Estado colombiano tiene un desafío permanente en materia de protección a los derechos humanos mientras las amenazas transnacionales se manifiesten en todas sus formas por medio del fenómeno de la Globalización:

De tal manera, las redes de crimen transnacional se han convertido en nuevas amenazas para la seguridad de los Estados. Estas alianzas son las que finalmente configuran el fenómeno de la Convergencia, que mediante nodos comunes logran materializar, expandir sus acciones y transferir las ganancias ilícitas producto de su comercio desviado. (Álvarez & Zambrano, 2017).

Estas redes en Colombia tienen su origen en organizaciones como los carteles, las guerrillas y los paramilitares, los cuales, para financiarse, han incurrido históricamente en el narcotráfico, y, en búsqueda de legitimidad, en acciones contra la sociedad y contra las esferas de influencia del Estado (muchas de estas podrían denominarse como terroristas).

El caso colombiano entonces posee una evolución interna de actores que por medio de prácticas terroristas y de delincuencia organizada, pasan a un plano de redes y conexiones gracias a las posibilidades de la globalización. Las consecuencias de esto son un contexto de armonía de intereses donde grupos criminales confluyen y se asocian de formas cada vez más complejas. En palabras de Ortiz (1999), estos grupos generan convergencia, dentro de Colombia, los tres agentes de violencia no estatal señalados -insurgencia, paramilitarismo y carteles- han sufrido una fragmentación interna o, a lo menos, una flexibilización de las líneas de control jerárquico. El caso más visible ha sido la fragmentación de los grandes carteles de la droga y su sustitución por organizaciones delictivas independientes de menor tamaño.

Estos cambios son un reto que se replantea y es nuevo para el Estado, genera incertidumbre hacia la sociedad civil respecto a la garantía de sus derechos por parte de la organización de poder político.

Las redes de tráfico manejan una lógica comunicativa que no operan las Fuerzas Armadas del Estado colombiano. El deber de actuar en muchas ocasiones de forma conjunta frente a estas redes de bandas criminales se limita cuando hay un superior que debe ser notificado de cada actividad a ejercer en contra de estos grupos armados con el objetivo de no vulnerar sistemáticamente los derechos humanos y generar esa responsabilidad al Estado. En cambio, la forma de actuar del crimen organizado no tiene intermediarios, y solo persigue fines que alcanzarán cruzando el umbral de la ilegalidad.

El gobierno de Colombia culminó el acuerdo de paz con las FARC, donde líderes de la guerrilla y un equipo negociador se reunieron desde 2012 hasta 2016, fecha en la que se firmó el acuerdo con el objetivo de una disolución de este grupo armado ilegal. No obstante, no hubo una desmovilización total; facciones de esta guerrilla se convirtieron en disidencias armadas que se financian por el narcotráfico, ocurre lo mismo con las guerrillas con las que no se ha llevado a cabo un proceso de paz como es el caso del ELN, y otros grupos al margen de la ley.

Lo anterior ha generado disputas territoriales entre las disidencias, otras organizaciones armadas ilegales y la Fuerza Pública, las cuales intentan ejercer un control en los territorios por el vacío de poder generado por los grupos desmovilizados. Esto ha llevado a que se generen desplazamientos forzados al interior del territorio colombiano, así como un aumento de la violencia de influencia de estos grupos, afectando los derechos humanos de las personas habitantes de estas zonas.

Para Cajiao, González, Pardo y Zapata (2018), el caso colombiano posee muchas organizaciones criminales que se aprovechan de las vulnerabilidades características del Estado en construcción; la incapacidad de amplios sectores por acceder a la economía formal genera vacíos en la cohesión social y política que son ocupados y llevados a otro nivel por el crimen organizado. De esta manera, hay una inserción de las organizaciones criminales en la sociedad por medio del aprovisionamiento de bienes y servicios que el Estado no logra dar cobertura. El alcance de estos grupos es inconcluso y entra en disputa con el proceso de consolidación del poder territorial de la organización política.

La práctica del narcotráfico está estrechamente relacionada a una tradición de conflicto armado contando con redes de poder dentro del territorio colombiano. Su incidencia en zonas fronterizas e importantes rutas de tráfico generan prácticas por actores no estatales que, en función de sus fines lucrativos y de control, abusan, amenazan y desplazan forzosamente a la población civil. Cuando desde la vía estatal se busca combatir con estas redes, es claro que estas se replantean constantemente, analizando en conjunto estas prácticas criminales.

De esta manera, se puede plantear para el caso colombiano que:

El carácter mutable del narcotráfico, bajo la lógica de que las amenazas avanzan más rápido que las estrategias convencionales del Estado, es el factor determinante en la supervivencia del fenómeno. Fenómeno que de manera progresiva es invisible ante los operadores de seguridad y justicia. (Niño, 2016).

Es decir, la práctica ilegal está bajo un plano que el Estado tiene dificultades para predecir por la naturaleza de sus comunicaciones y los intereses de sus integrantes.

Ahora bien, el panorama de los derechos humanos en Colombia tiene complicaciones importantes respecto a la misma justicia que sostiene el Estado colombiano frente al conflicto armado. La consolidación del poder en zonas periféricas y aisladas está vinculada a una tradición de corrupción de la clase política. Dávila (2012), a rasgos generales, explica grandes problemas de la justicia colombiana en términos de impunidad, poca eficiencia y falta de confianza de la sociedad civil en esta institucionalidad.

Para nadie es un secreto que la justicia en Colombia afronta dificultades cuestionamiento y retos de diversa índole. Problemas de carácter estructural e histórico que son recurrentemente señalados y que indican, ante todo, una percepción y una realidad de un mal funcionamiento de la justicia en Colombia, de una insatisfacción amplia y podría señalarse de creciente, de la ciudadanía frente al ejercicio de la justicia como herramienta clave para la solución pacífica e institucionalizada de los conflictos y las diferencias. (Dávila, 2012).

Las víctimas son el efecto principal de la incapacidad del Estado colombiano, las condiciones del conflicto han generado “masacres, detenciones irregulares, desplazamiento, torturas y desapariciones forzadas contra la población campesina del país” (Gélvez, 2010), para estas víctimas que el Estado reconoce y distingue con el proceso de paz negociado con la guerrilla de las FARC, se crean debates respecto a la importancia de la reparación y la memoria.

Las amenazas transnacionales en Colombia coexisten con la corrupción en las instituciones del Estado, históricamente se vinculan actores criminales no estatales como narcotraficantes, paramilitares o altos mandos guerrilleros con personas pertenecientes a la clase política del país. Esto, considerando

el proceso de construcción de la institucionalidad, ofrece un panorama de estancamiento en términos de justicia, y, asimismo, en garantías de derechos; dado que se usa la institucionalidad del Estado para favorecer grupos políticos vinculados a los grandes líderes del crimen transnacional.

Por último, se debe señalar que Colombia se encuentra recibiendo migrantes de Venezuela, lo cual le genera un gran reto respecto a las organizaciones ilegales y el crimen transnacional, dado que tiene que proteger sus derechos y evitar que estos sujetos caigan en manos de las amenazas transnacionales; porque, de otra forma, entrarán en un ciclo de violación de sus garantías.

6. CONCLUSIONES

Las amenazas transnacionales afectan en un mundo globalizado de forma difusa y porosa, no reconocen las fronteras de los países, y tampoco las jurisdicciones de los Estados. En ese orden de ideas, se han vuelto un fenómeno global, con amplias redes que generan diferente tipos de impacto en el orden internacional. No obstante, uno de los menos estudiados, pero digno de reconocimiento, es la perturbación que estas nuevas amenazas produce en los derechos humanos de las personas.

De esta manera, se debe señalar que a la pregunta principal planteada se puede responder que los efectos producidos por estas organizaciones son negativos, dado que perturban la garantía de los derechos, teniendo como base el hecho de que se aprovechan de los vacíos dejados por los Estados, siendo estos últimos los garantes del cumplimiento de los derechos. No obstante, esto se enmarca dentro de las paradojas del estudio, dado que los derechos humanos y las amenazas transnacionales no reconocen ningún tipo de limitante, planteándose de forma universal; en cambio el Estado tiene amplias fronteras a su actuar que no solo se reducen a las barreras geográficas, sino que se enmarcan dentro de las mismas capacidades operativas en el territorio nacional.

Ahora bien, respecto a los efectos de las amenazas transnacionales a los derechos humanos se pueden señalar tres categorías base de violación, las cuales se encuentran interconectadas entre sí. De esta manera, la primera es la limitación de la integralidad de la persona, en el sentido de que se coarta su pensamiento y se moldea a partir de las razones que tiene la organización ilegal; por ello, los sujetos pierden su libertad, su capacidad de discernimiento y de manifestación en respuesta a la amenaza transnacional. Para ello las organizaciones recurren a acciones como la violencia y el control de la población, implicando una afectación que puede derivar en otras perturbaciones a derechos como la vida.

Por otro lado, la segunda se basa en la reducción de la persona a una mercancía con valor económico, despojándola de su condición de sujeto de derechos. En este caso se puede encontrar como la amenaza transnacional, en pro de sus ganancias económicas, aprovecha situaciones de vulnerabilidad para inmiscuir a los sujetos en las redes ilegales, volviéndolos materia de intercambio. Al respecto es importante señalar acciones como la trata de personas y la migración ilegal, los cuales son fenómenos ampliamente estudiados y que no han podido ser controlados por las capacidades estatales.

Y, la tercera categoría se enmarca en la importancia de las redes y los territorios por encima de las personas; es decir, una afectación en el orden de prioridades de la organización. Bajo este postulado, y en lógica a la categoría anterior, se debe señalar que las amenazas transnacionales, al basarse en redes, poca importancia le confieren a los sujetos dado que estos son sustituibles, de baja relevancia en el orden internacional; lo principal es la producción y administración de una determinada mercancía. En ese orden de ideas, una amenaza transnacional hará frente a cualquier perturbación en sus redes o territorios de abastecimiento, producción, transporte, entre otros; sin tener en cuenta los daños que se ocasionan a las personas dentro y fuera (haciendo especial referencia a los civiles) de su estructura.

Análogamente, además de las anteriores categorías se puede delimitar una cuarta, la cual se encuentra en relación con la afectación indirecta de los derechos por parte de la amenaza transnacional. Esta es la cooptación de las capacidades del Estado por parte de los grupos ilegales transnacionales, haciéndolo funcional a sus intereses. De esta manera, el garante de los derechos pasa a un segundo plano, y el cuidado que debería brindar se transforma en arbitrariedades que no garantizan el cumplimiento de sus funciones.

En Colombia se puede evidenciar una problemática dado el gran número de confluencia de amenazas transnacionales, y, específicamente, del crimen organizado en las relaciones con la sociedad y con el Estado, teniendo esta última debilidad institucional en algunos territorios y siendo cooptado como instrumento por la corrupción en otros. En ese orden de ideas, se debe señalar que existe un gran reto para el Estado colombiano para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos dentro de su territorio.

Para terminar, se debe señalar que las cuatro afectaciones delimitadas subsumen y resumen las referenciadas en el acápite tres del presente capítulo; constituyéndose en un estudio amplio que debe continuar en el largo plazo para entender las características de los impactos que tienen las amenazas transnacionales en los derechos humanos. De esta manera, se espera que el presente texto sirva como un referente para nuevas investigaciones en la temática y contribuya con el campo de estudios.